



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 02 -2016-MDLA/A

La Arena, 18 de Febrero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de la fecha 18 de Febrero de 2016, El Informe N° 024-2016-SGR-MDLA, Informe Legal N° 012-2016-SGAJ-MDLA, respecto a prórroga de plazo para presentación de Declaración Jurada Anual de Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú regula la Potestad Tributaria del Estado, norma que atribuye el ejercicio del poder tributario al Gobierno Regional y a los Gobiernos Locales, respecto de estos últimos, el Artículo 74º segundo párrafo, señala que "(...) Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los Principios de Reserva de Ley, y los de Igualdad y Respeto de los Derechos Fundamentales de la Persona (...)";

Que, asimismo el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone en su Norma IV que los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, definiendo, en su Norma II, la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente y a los Arbitrios como la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Artículo 14º señala que "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente el último día hábil del mes de Febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga (...)";

Que, sometido a la consideración de los señores regidores el Proyecto de Ordenanza presentado por la Sub Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de La Arena, referido a la ampliación del plazo de vencimiento para la presentación de Declaración Jurada de Impuesto Predial 2016, prórroga de vencimiento para el pago al contado y pago de la primera cuota de Impuesto Predial 2016, prórroga de vencimiento de primer, segundo y tercer mes de arbitrios municipales 2016, en la Sesión de Concejo de fecha 18 de Febrero de 2016, con el voto de los regidores, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

SE ORDENA:

**ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGUESE**, el plazo para la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2016 hasta el 29 de Abril del 2016.



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA**  
**CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 – 15-06-1920**  
 Jr. Arequipa Nº 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 02 -2016-MDLA/A**

La Arena, 18 de Febrero de 2016.

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE** las fechas de vencimiento del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2016, según el siguiente cronograma:

<b>Pago al Contado Anual:</b>	Única Cuota:	29 de Abril del 2016
<b>Pago Fraccionado:</b>	Primera Cuota:	29 de Abril del 2016
	Segunda Cuota:	31 de Mayo del 2016
	Tercera Cuota:	31 de Agosto del 2016
	Cuarta Cuota:	30 de Noviembre del 2016



**ARTÍCULO 3º.- RESPECTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Los Arbitrios Municipales podrán cancelarse conforme a los siguientes vencimientos:



MES	FECHA DE VENCIMIENTO
ENERO:	29/04/2016
FEBRERO	29/04/2016
MARZO	29/04/2016
ABRIL	29/04/2016
MAYO	31/05/2016
JUNIO	30/06/2016
JULIO	27/07/2016.
AGOSTO	31/08/2016
SETIEMBRE	30/09/2016
OCTUBRE	31/10/2016
NOVIEMBRE	30/11/2016
DICIEMBRE	30/12/2016



**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena para que mediante Decreto dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza pudiéndose establecer también las zonas, lugares o caseríos a las que se les exonerará total o parcialmente de las tasas técnicas y/o planas.

**SEGUNDA.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el diario oficial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA**  
**ALCALDIA**  
 - PIURA -  
 Neyly Harrison Talledo Rojas  
 ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA EL 15 DE JUNIO DE 1920-D.L. 413

"ANCO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

## SUB GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

### INFORME LEGAL N°012- 2016-SGAJ-MDLA

**A** : CPC Luis Felipe Ruiz Baca  
Gerente Municipal

**DE** : Abog. José Felipe Villanueva Butrón  
**SUB GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA**

**ASUNTO** : Sobre proyecto de Ordenanza Municipal para prórroga de plazo para presentación de declaración jurada anual del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2016 hasta el 29 de abril del 2016 del Distrito La Arena.

**REFERENCIA** : a) Proveído de Gerencia Municipal  
b) Informe N° 024-2016-SGR-MLA

**FECHA** : La Arena, 18 de Febrero del 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
GERENCIA MUNICIPAL  
**RECIBIDO**

N° FOLIOS: 754.  
FECHA: 18.02.2016.  
HORA: 12:00 pm  
FOLIO: *(Circulo)*  
FIRMA: *(Firma)*



Por medio del presente documento de la referencia (a) se requiere un Informe Legal a efectos que sea sometido para que se emita una Ordenanza Municipal donde se prórroga el plazo para presentación de declaración jurada anual del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2016 hasta el 29 de abril del 2016 del Distrito La Arena

### I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante el Informe N° 024-2016-SGR-MDLA se solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal para prórroga de plazo para presentación de declaración jurada anual del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2016 hasta el 29 de abril del 2016 del Distrito La Arena

### II. ANÁLISIS JURÍDICO

2.1.- Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los



*Fase a Sesión de Consejo*

asuntos de su competencia. De igual modo, el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la carta magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

2.2.- Que, el párrafo primero del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tienen competencia normativa". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Consejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

2.3.- Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2015-MDLA/A se regula la determinación y aplicación de los arbitrios municipales por la prestación de los servicios de limpieza pública, Serenazgo y de parques y áreas verdes que presten a los vecinos por parte de la Municipalidad Distrital de La Arena, la misma que fuera ratificada por la Municipalidad Provincial de Plura, mediante Acuerdo Municipal N° 160-2015-C/PPP y que fuera notificada a la Municipalidad Distrital de La Arena el día 11 de enero del 2016, mediante Oficio N° 008-2016-OSG/MPP.

2.4.- Que, de acuerdo al Informe N° 024-2016-SGR-MLA emitido por el Sub Gerente de Rentas es necesario tener que señalar una ampliación del plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial del 2016 hasta el 29 de abril del 2016, teniendo presente que el pago de arbitrios municipales 2016, se debe incluir en la declaración y pago de impuesto predial.



### III. CONCLUSION

3.1.- Se apruebe la propuesta de modificatoria de la Ordenanza Municipal sobre Régimen de los arbitrios de limpieza pública, parques y áreas verdes y serenazgo del ejercicio 2016 de la Municipalidad Distrital de La Arena

3.2.- Luego de aprobada la propuesta de la modificatoria de la Ordenanza Municipal sobre Régimen de los arbitrios de limpieza pública, parques y áreas verdes y serenazgo del ejercicio 2016 de la Municipalidad Distrital de La Arena se deberá DERIVAR a la Municipalidad Provincial de Piura para su RATIFICACIÓN



Municipalidad Distrital de La Arena  
Abog. José Felipe Villanueva Iruón  
Sub Gorense de Asesoría Jurídica



# "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA"

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 - 15-06-1920  
JR. AREQUIPA N° 409 - LA ARENA - PIURA. TELFONO 373030

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

## SUB GERENCIA DE RENTAS

### INFORME N° 024-2016-SGR-MDLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA	
GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
N° REGISTRO:	743.
FECHA:	17-02-2016
HORA:	4:00 pm
FOLIO:	
FIRMA	

A : NEYLLI HARRINSON TALLEDO ROJAS.  
ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

DE : LUIS M. RAMOS JUAREZ.  
SUB GERENTE DE RENTAS.

ASUNTO : SOLICITO PRORROGA PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE  
IMPUESTO PREDIAL 2016.

REFERENCIA : LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.  
DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF.

FECHA : 16 DE FEBRERO DE 2016.

Por medio del presente me dirijo a Usted. Para hacerle llegar mi cordial saludo y a la vez, manifestarle lo siguiente:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 5° faculta a los Gobiernos Locales la recaudación, administración y fiscalización de los Impuestos Municipales de su competencia, como la declaración y pago de Impuesto Predial dentro de los plazos establecidos en el Artículo 15° de la misma Ley, con las siguientes alternativas:

- a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año.
- b) En forma fraccionada hasta cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de Febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre de cada año.

Que, además en el artículo 14°, inciso "a", establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- a) Anualmente, el último día hábil del mes de Febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga, mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2015-MDLA/A, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el año 2016, de fecha 16 de Diciembre de 2015 y ratificada por la Municipalidad Provincial de Piura, mediante acuerdo de Concejo Municipal N° 160-2015-C/PPP, de fecha 29 de Diciembre del 2015, la misma que tiene vigencia a partir del 1° de Enero del 2016, en su tercera disposición complementaria faculta al Sr. Alcalde, dictar disposiciones complementarias adecuadas para su implementación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA	
ASESORIA JURIDICA	
RECIBIDO	
FECHA:	18-02-2016
HORA:	11:15 a.m
FIRMA	



*Asesoría Legal*



# "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA"

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 - 15-06-1920  
JR. AREQUIPA N° 409 - LA ARENA - PIURA. TELFONO 373030

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Es el motivo que me dirijo a su despacho para solicitarle ampliación de plazo para la presentación de la declaración jurada de Impuesto Predial 2016, hasta el último día hábil del mes de Abril (29-04-2016), teniendo en cuenta que el pago de arbitrios municipales 2016, se debe incluir en la declaración y pago de impuesto predial y hasta la fecha no se cuenta con las herramientas y disposiciones complementarias para la implementación de la Ordenanza Municipal arriba indicada, teniendo en cuenta el cronograma establecido en el proyecto de Ordenanza Municipal que se adjunta al presente informe, para su análisis, debate y/o Aprobación y como se detalla en su artículo 2°:

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉZCASE** las fechas de vencimiento del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2016, según el siguiente cronograma:

CONCEPTO	CUOTAS	FECHA DE PAGO
Pago al contado Anual	Única cuota	29 de Abril 2016
Pago fraccionado	Primera cuota	29 de Abril 2016
	Segunda cuota	31 de Mayo 2016
	Tercera cuota	31 de Agosto 2016
	Cuarta cuota	30 de Noviembre 2016

Es todo lo que informo a Ud. para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

ORDENANZA N° 2016-MDLA/A

La Arena,

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**

VISTO: En Sesión Extraordinaria, de la fecha \_\_\_\_\_, con el Informe de la Subgerencia de Rentas N° \_\_\_\_\_, Informe N° \_\_\_\_\_ emitido por la Gerencia de Asesoría Legal y el Dictamen N° \_\_\_\_\_ favorable de la Comisión de Economía del Concejo Distrital de La Arena; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la Potestad Tributaria del Estado, norma que atribuye el ejercicio del poder tributario al Gobierno Regional y a los Gobiernos Locales, respecto de estos últimos, el Artículo 74° segundo párrafo, señala que "(...) Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los Principios de Reserva de Ley, y los de Igualdad y Respeto de los Derechos Fundamentales de la Persona (...);

Que, asimismo el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone en su Norma IV que los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, definiendo, en su Norma II, la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente y a los Arbitrios como la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Artículo 14° señala que "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente el último día hábil del mes de Febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga (...);

Que, sometido a la consideración de los señores regidores el Proyecto de Ordenanza presentado por la Subgerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de La Arena, referido a la ampliación del plazo de vencimiento para la presentación de Declaración Jurada de Impuesto Predial 2016, prórroga de vencimiento para el pago al contado y pago de la primera cuota de Impuesto Predial 2016, prórroga de vencimiento de primer, segundo y tercer mes de arbitrios municipales 2016, en la Sesión de Consejo de fecha XX de Febrero del 2016, con el voto de los regidores, el Concejo Municipal, por MAYORIA, y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGUESE**, el plazo para la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2016 hasta el 29 de Abril del 2016.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉZCASE** las fechas de vencimiento del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2016, según el siguiente cronograma:

CONCEPTO	CUOTAS	FECHA DE PAGO
Pago al contado Anual	Única cuota	29 de Abril 2016
Pago fraccionado	Primera cuota	29 de Abril 2016
	Segunda cuota	31 de Mayo 2016
	Tercera cuota	31 de Agosto 2016
	Cuarta cuota	30 de Noviembre 2016

**ARTÍCULO 3°.- RESPECTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Los Arbitrios Municipales podrán cancelarse conforme a los siguientes vencimientos:

MES	FECHA VENCIMIENTO	MES	FECHA VENCIMIENTO
Enero	29-04-2016	Julio	27-07-2016
Febrero	29-04-2016	Agosto	31-08-2016
Marzo	29-04-2016	Setiembre	30-09-2016
Abril	29-04-2016	Octubre	31-10-2016
Mayo	31-05-2016	Noviembre	30-11-2016
Junio	30-06-2016	Diciembre	30-12-2016

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena para que mediante Decreto dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza pudiéndose establecer también las zonas, lugares o caseríos a las que se les exonerará total o parcialmente de las tasas técnicas y/o planas.

**SEGUNDA.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el diario oficial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**